

# UN JUEZ DE MADRID LLEVA LA REFORMA LABORAL AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Manuel Altozano - Madrid

Un juez de lo Social de Madrid ha llevado al Constitucional la reforma laboral del Gobierno de Mariano Rajoy. El magistrado José Ángel Folguera ha aprovechado un juicio sobre tres despidos disciplinarios para presentar una **cuestión de constitucionalidad sobre la eliminación de hecho que esa reforma supone para los salarios de tramitación**, los que hasta la aprobación de la norma cobraba el trabajador entre el despido y la sentencia que lo considerara improcedente.

La reforma deja en manos del empresario el abono de esos salarios. Solo tiene que pagarlos si, una vez que el despido ha sido declarado improcedente, decide readmitir al trabajador. En caso de que decida no readmitirlo —lo que ocurre en la inmensa mayoría de los casos—, el despedido solo tiene derecho al paro.

El magistrado considera que esta última posibilidad —que se consume el despido y no se paguen los salarios de tramitación— afecta a los derechos del empleado, ya que “las prestaciones de desempleo son manifiestamente inferiores a los salarios dejados de percibir (...) y no compensan en su integridad el salario perdido”. También recuerda que si el trabajador no ha cumplido el periodo mínimo de cotización, no tendrá derecho a recibir esa prestación, lo que supondría una discriminación.

Pero, además, percibir el paro y no esos salarios **implica que sea el propio trabajador el que asuma con cargo a sus cotizaciones** el periodo de espera entre el despido y la sentencia, lo que a juicio del magistrado constituye una “subvención” al empresario a pesar de que ha cometido “un acto ilícito”, el despido improcedente.

El nuevo régimen de los salarios de tramitación, que en la práctica supone su eliminación, afecta también, según el juez, al **derecho al trabajo que recoge el artículo 35 de la Constitución**, ya que el cambio legal “constituye no solo un evidente estímulo contrario a la recuperación del empleo y favorable a la generación de desempleo, sino que se ven minorados esencialmente los derechos de los trabajadores a la prestación por desempleo”.

La cuestión de constitucionalidad **pone en duda también que existan los requisitos de “extraordinaria y urgente necesidad” que exige la Constitución para aprobar un decreto ley**, la norma utilizada por el Gobierno para sacar adelante la reforma.